

ANEXO Ó CONVENIO COMPLEMENTARIO

“Proyecto The Blue Boat Initiative”

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Y

**FUNDACIÓN CENTRO MERI: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS
MELIMOYU**

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2022, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** RUT N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Ernesto Pereira Puchy**, cédula de identidad N.º 9.286.166-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almte. Manuel Encalada Blanco N° 839, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante “el Instituto”, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO MERI: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS MELIMOYU**, en adelante “la Fundación” o “MERI”, representada por su presidenta ejecutiva doña **María Francisca Cortés Solari**, cédula de identidad N° 7.017.523-1, ambas domiciliados para estos efectos en calle Luis Pasteur N° 5842, oficina 501, Vitacura, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio complementario de colaboración (el “Convenio” o el “anexo”):

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 26 de julio de 2022 las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, por el cual establecieron las bases para un proceso de colaboración mutua, combinando fuerzas, con el objetivo de llevar a cabo iniciativas en el ámbito ambiental, biodiversidad, cambio climático, educación ambiental, fomentando acciones de difusión, divulgación, investigación y el manejo sustentable de los ecosistemas terrestres, dulceacuícolas y marinos, al servicio de políticas públicas ambientales y ecosistémicas.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente Convenio complementario, las Partes se comprometen a efectuar esfuerzos conjuntos para el desarrollo, implementación y difusión del proyecto de Fundación MERI, patrocinado por el Ministerio del Medio Ambiente de Chile, denominado “**The Blue Boat Initiative**”, en adelante, “BBI”, así como delinear acciones en conjunto en materia de conservación, marina y terrestre, áreas marinas protegidas y ciencia de los ecosistemas marinos.

TERCERO: Alcance del convenio y compromisos

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, las partes adquieren todos los compromisos que sean inherentes a la relación que por este instrumento se regula, y especialmente se obligan a:

3.1. Compromisos del Instituto:

1. Participar como un socio activo de la Mesa Tecnología del proyecto denominado “The Blue Boat Initiative”. Dicha Mesa Tecnología abordará la logística necesaria para el buen desarrollo del proyecto, desde la arista acústica y oceanográfica.
2. Participar en mesas de trabajo que permitan avanzar hacia los objetivos del proyecto y a la adopción de medidas tendientes a reducir las amenazas a las especies y ecosistemas marinos, en el marco del proyecto BBI.
3. Facilitar, cooperar y apoyar a MERI, dentro de las capacidades, facultades y limitaciones operativas del Instituto, en la instalación y mantenimiento de boyas, sensores e hidrófonos en las zonas marítimas necesarias al proyecto BBI, previo acuerdo de las partes.
4. Promover que el proyecto cuente con el apoyo de organismos multilaterales, con el objetivo de valorizar los servicios ecosistémicos marinos relativos a la captura de CO₂, entre otros, en la medida de las capacidades de cada parte.
5. Participar, proponer, promover, conjuntamente con Fundación MERI, la realización conjunta de seminarios, foros y eventos de carácter nacional e internacional, que promuevan la discusión relativa a la mitigación del cambio climático, la conservación efectiva en base a la valorización de los servicios ecosistémicos de los océanos, la reducción de amenazas a las especies y ecosistemas marinos, en el marco del proyecto BBI y dentro de las capacidades de cada parte.
6. Colaborar en la difusión nacional e internacional del proyecto BBI.
7. Permitir el uso del logo institucional de IFOP para su uso, publicación y difusión, en contenido relacionado con BBI como en la página web institucional y/o redes sociales del proyecto BBI y de Fundación MERI. La presente autorización incluye efectuar referencias (contenido) del proyecto, sus objetivos y la participación de ambas partes, resguardando en cada publicación la incorporación, de manera clara y visible, del logo de IFOP.

3.2. Compromisos de MERI:

1. Diseñar, gestionar, desarrollar e implementar el proyecto denominado “The Blue Boat Initiative”.
2. Implementar la tecnología asociada al proyecto BBI, en su primera etapa, necesaria para desarrollar el sistema de alerta temprana que permita a las embarcaciones conocer de la presencia de ballenas.
3. Valorizar económicamente los servicios ecosistémicos de las ballenas azules que serán objeto de estudio del proyecto BBI, dentro de las posibilidades y gestión técnica del equipo de la Fundación.

4. Definir, coordinar y gestionar la integración de los Comité Ejecutivo y Consultivo, que desarrollarán y liderarán el proyecto en sus distintas etapas, de acuerdo a sus diversas competencias.
5. Coordinar y gestionar la creación de diversos grupos o mesas de trabajo multisectoriales para la ejecución del Proyecto.
6. Velar por el correcto desarrollo, funcionamiento y coordinación del proyecto en sus distintas etapas. Promover la participación de los representantes del Instituto vinculados al proyecto, así como también las materias tratadas por el Instituto que tengan relación con los objetivos del Proyecto.
7. Permitir al IFOP la visualización y acceso de datos a la plataforma interfaz que se implementará para el proyecto BBI.

CUARTO: Financiamiento.

Para todos los efectos que procedan, cada parte declara y acepta asumir los costos asociados a los compromisos que adquieren por el presente instrumento.

QUINTO: Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, lo que siempre deberá constar por escrito.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad al convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

Los resultados obtenidos de la colaboración entre las partes serán compartidos de acuerdo con lo señalado en el artículo SEXTO del Convenio Marco de Colaboración. El material que se comparta no podrá ser externalizado a terceros por ninguna de las partes sin la debida autorización de la otra.

El aporte de los derechos correspondientes no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica.

Para el adecuado cumplimiento del Convenio y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, el Instituto designa como contraparte técnica a **Dr. Jaime Andrés** o a quien lo reemplace en su cargo, y la Fundación designa a doña **Sonia Español Jiménez**. Sin perjuicio de poder designar, ambas instituciones, a un director específico de

cada proyecto o iniciativa futura que se desarrolle en el marco del presente acuerdo. Esto, para actuar como enlace entre ambas instituciones de modo de asegurar una colaboración efectiva y expedita.

OCTAVO: Vigencia.

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y su duración será indefinida.

No obstante, el Convenio podrá terminar anticipadamente, por alguna de las siguientes causales:

Uno. Término por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento total o parcial de alguno de los compromisos adquiridos por las Partes, o si una de las partes estima que ha existido un cumplimiento defectuoso o negligente de este Convenio, en dicho caso, la parte respectiva podrá poner término anticipado e inmediato al presente Convenio. Para los efectos antes indicados, se tendrá por fecha de término anticipado del Convenio aquella en la cual la parte respectiva comunicare por escrito su decisión de poner término al Convenio por alguna de las causales antes mencionadas.

Dos. Término sin expresión de causa:

Las Partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de demanda, procedimiento judicial o arbitral, o trámite alguno, sin necesidad de expresión de causa, ni derecho a reclamo o indemnización para la contraparte. Con tal propósito, la parte respectiva enviará un aviso escrito a la contraparte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que decida poner término al Convenio.

Tres. Otras causales de terminación:

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Las partes podrán poner término ipso facto al presente Convenio, conforme lo previsto en el número Uno, si ocurriese uno o más eventos que se describen a continuación:

- a) Si hubiere terminado la protección financiera concursal a que hace referencia el art. 57 de la Ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- b) La liquidación y/o disolución de una de las Partes.

NOVENO: Prohibición de cesión del Convenio.

Este Anexo tiene el carácter de “intuitu personae” y se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO: Domicilio y Solución de controversias.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Gonzalo Ernesto Pereira Puchy**, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

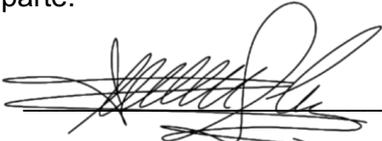
Por su parte, la personería de doña **María Francisca Cortés Solari**, para representar a la Fundación Centro MERI: Instituto de Investigación de Ecosistemas Melimoyu, consta en escritura pública de fecha 19 de agosto de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Hernán Cuadra Gazmuri.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Gonzalo Ernesto Pereira Puchy

Director Ejecutivo de IFOP.

P.p. Instituto de Fomento Pesquero



María Francisca Cortés Solari

Presidenta ejecutiva.

P.p. Fundación Centro MERI:

Instituto de Investigación

de Ecosistemas Melimoyu.